



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar vida"

CORRIENTES,

15 MAR 2007

ORDENANZA N° 4407

VISTO

La Carta Orgánica Municipal Artículo 14 inc. 5º, Y;

CONSIDERANDO

Que, los Pueblos que no conocen su origen y no reconocen su historia, son pueblos que no progresan y quedan marcados por su falta de identidad

Que, la Ciudad de Corrientes posee una rica Historia desde sus comienzos hasta nuestros días, pero que la misma es poco conocida.

Que, el próximo 03 del mes de Abril comienza el "Mes de la Ciudad de Corrientes".

Que, el Honorable Concejo Deliberante no puede estar ajeno a tan importante acontecimiento.

Que, es necesario incentivar la divulgación y la investigación sobre nuestra fundación.

Que, es facultad de este Cuerpo obrar en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

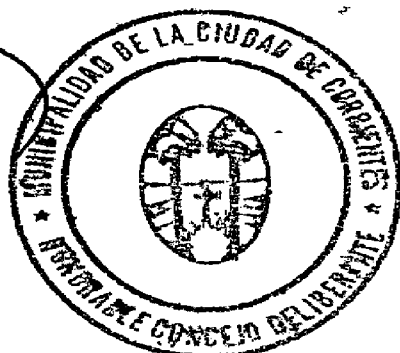
Artículo N°1.-: CREAR El Premio Honorable Concejo Deliberante, a la mejor monografía sobre la fundación de la Ciudad, confeccionada por los alumnos de la E.G.B 3.-

Artículo N°2.-: EL premio creado en el artículo precedente, consistirá en una medalla, un diploma y un ejemplar de la Carta Orgánica Municipal para los tres mejores trabajos seleccionados. Así como también una distinción especial para el docente de la cátedra y una Bandera de Ceremonias de Corrientes para cada establecimiento educativo.-

Artículo N°3.-: SE presentará una monografía por Establecimiento Escolar público o privado.

Artículo N°4.-: LA Selección de los trabajos estará a cargo de un Jurado integrado por un representante del Honorable Concejo Deliberante, el Secretario de Cultura y el Director de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante



EULOGIO MÁRQUEZ
 Vicepresidente 1º HCD
 A/C Presidencia



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar vida"

CORRIENTES,

15 MAR 2007

ORDENANZA N° 4407

Artículo N°5.-: LOS trabajos deberán tener una extensión no mayor a tres hojas tamaño oficio, a doble espacio y una sola carilla.

Artículo N°6.-: LA fecha de presentación de los Trabajos será el día 27 de abril de cada año y si esta cayera en día feriado el inmediato anterior.

Artículo N°7.-: EL Honorable Concejo Deliberante hará entrega de los premios en la primer Sesión de Tablas posterior al Tres de Mayo.

Artículo N°8.-: LA Dirección de Ceremonial del Honorable Concejo Deliberante coordinará la comunicación a los Establecimientos Escolares y toda otra tarea tendiente al cumplimiento de la presente Ordenanza.

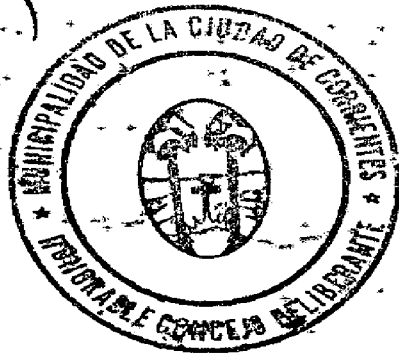
Artículo N°9.-: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo N°10: REMITASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo N°11: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
ECM/slg

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



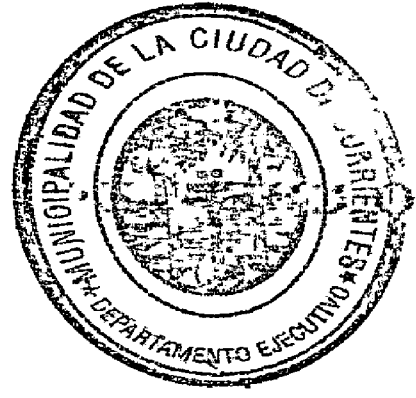
EULOGIO MÁRQUEZ
Vice-presidente 1° HCD
AC Presidencia



VISTO: LA ORDENANZA N°: 4407 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-03-2007.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°: 688 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-03-2007.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten Signature]
Esc. Juan Carlos Rodríguez
Director de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 4407

Artículo 1º.- La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades conferidas al Honorable Concejo Deliberante por el Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 2º.- La presente Ordenanza será llevada por el Poder Ejecutivo Municipal al Poder Judicial de la Capital de la Provincia de Corrientes para su registro y archivo.

Artículo 3º.- La Dirección de Catastro de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes deberá dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 4º.- El Honorable Concejo Deliberante tiene a su cargo la ejecución de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 5º.- La fecha de presentación de los expedientes en el Poder Judicial de la Capital de la Provincia de Corrientes será el día 15 de marzo de 2007.

Artículo 6º.- Toda copia de esta Ordenanza será enviada a los señores Alcaldes de los municipios de la Provincia de Corrientes para su conocimiento.

Artículo 7º.- Toda copia de esta Ordenanza será enviada a los señores Alcaldes de los municipios de la Provincia de Corrientes para su conocimiento.

Artículo 8º.- Toda copia de esta Ordenanza será enviada a los señores Alcaldes de los municipios de la Provincia de Corrientes para su conocimiento.

Artículo 9º.- Toda copia de esta Ordenanza será enviada a los señores Alcaldes de los municipios de la Provincia de Corrientes para su conocimiento.

Artículo 10º.- Toda copia de esta Ordenanza será enviada a los señores Alcaldes de los municipios de la Provincia de Corrientes para su conocimiento.

